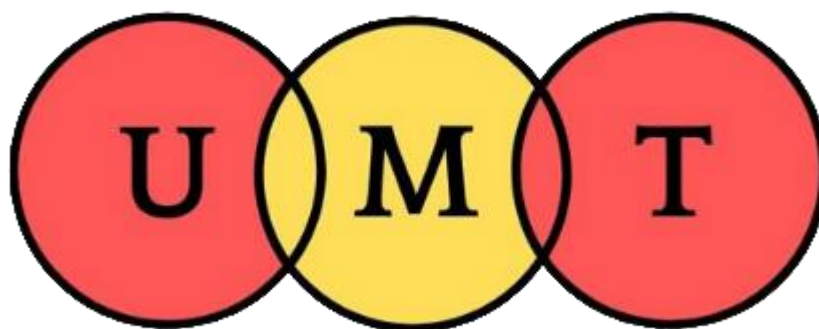


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2022
PROPUESTA
22

Propuesta 22-2022 sobre mejora
usuarios Residencias Militares.



U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013



REFERENCIA

- Orden Ministerial 45/2022, de 22 de julio, por la que se modifica la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

INTRODUCCIÓN

Como reconoce la Norma de la “referencia” en su exposición, *“La Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, define y regula los distintos tipos de residencias, diferenciando entre alojamientos logísticos militares y residencias logísticas militares, cuya función principal es la de facilitar la movilidad geográfica del personal militar, y las residencias militares de acción social, aquellas destinadas al descanso al personal militar y sus familias, al alojamiento de estudiantes hijos del personal militar, y a la atención a mayores del personal militar y su cónyuge.”*

Dicha orden ministerial admite cierta flexibilidad en el uso de las residencias militares, permitiendo que las plazas libres de las Residencias Militares de Descanso y de Estudiantes puedan ser utilizadas como residencias logísticas, a fin de gestionar un uso eficaz de las mismas.”

Entre los usos que se reconocen, no se contempla disponibilidad de que estos establecimientos para atender movilidad que pueda derivarse de enfermedad grave, desplazamiento para recibir tratamientos, acompañamientos derivados de los mismos, tanto de titular militar, como de los posibles beneficiarios y que resultan atendidos de manera graciable, en la actualidad, a criterio de los respectivos Gestores y desde un punto de vista genérico.



Propuesta 22-2022 sobre mejora HPS MTM Armada

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales de necesidad que se derivan de estos supuestos y la distinta casuística personal de las mismas, formulamos la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERA. –

La **revisión de la Orden Ministerial 13/2009**, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, en interés de **atender movilidad del personal militar y/o sus beneficiarios, derivada de tratamiento por enfermedad grave acreditada que concurren, indistintamente de su clasificación y siempre que existan plazas libres.**

En Ciudad Real, a 29 de agosto de 2022